
ACUERDOS DE HOTELES, CASINOS Y TURISMO

[HACIENDA. — Derogación y modificación de artículos del Reglamento del juego del Bingo.]

RESOLUCION N° 196.255

Montevideo, marzo 14 de 1984.

VISTO: que por Resolución N° 195.073 del señor Intendente Municipal de fecha 24 de enero de 1984, se dispuso la explotación de Juego de Bingo en los Casinos Municipales, así como establecer su Reglamento;

RESULTANDO: 1°) que se integró un grupo de trabajo, para evaluar y estudiar diversos aspectos del Reglamento aprobado, una vez puesto en funcionamiento el mismo;

2°) que dicho grupo de trabajo, aconseja introducir diversas modificaciones en el Reglamento del Juego de Bingo;

CONSIDERANDO: 1°) que la Contaduría del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo realizó un estudio del rendimiento de la explotación del juego inaugurado, llegando a la conclusión que en el límite máximo de distribución de premios el riesgo de pérdida es casi inexistente y que la alta sensibilidad de la ganancia ante la baja de los premios asegura una rápida recomposición de la utilidad;

2°) que el Asesor Letrado de Turno del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, sostiene que el informe del grupo de trabajo, desde el punto de vista jurídico no merece observaciones, quedando librada a la discrecionalidad de la Superioridad la opción de modificación reglamentaria;

ATENTO: a que se entiende conveniente proveer de conformidad;

EN ACUERDO: con el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1°— Derógase el Artículo 14 del "Capítulo V - De los premios" de la Resolución N° 195.073 de 24 de enero de 1984.

2º — Modifícanse los Artículos 11, 15 y 17 de la Resolución N° 195.073 de 24 de enero de 1984, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

CAPITULO IV

DEL DESARROLLO DEL JUEGO

Artículo 11. — Cuando el apostador acierte, deberá levantar su mano para individualizarlo y exclamar la palabra "Premio". Se detendrá la partida y un funcionario se acercará y verificará los números objetos del premio constatándolos con la Planilla de Control de Números salidos, escriturados en la Mesa de Control. Confirmado el acierto se sellará el ticket ganador y se firmará en el lugar correspondiente al premio obtenido; posteriormente será presentado al Gerente o Supervisor quien los fiscalizará en base a una segunda Planilla de Control de Números salidos llevada en forma independiente a la primera; aprobado, firmará el ticket autorizando el pago del Premio. El Cajero sólo pagará los premios acertados una vez haya verificado la autorización del Gerente o Supervisor.

CAPITULO V

DE LOS PREMIOS

Artículo 15. — El monto total de los premios no podrá exceder del 70 % (setenta por ciento) de lo recaudado.

Artículo 17. — Si dos o más apostadores acertaran los premios en juego, el importe de los mismos será distribuido y dividido equitativamente entre los ganadores, con excepción del caso previsto en el Artículo 16.

3º — Comuníquese al Servicio de Publicaciones y Prensa para su más amplia difusión, a la Contaduría del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo y pase a sus efectos a la División Casinos del Departamento antes mencionado.

Dr. Juan Carlos Payssé
Intendente Municipal

Dr. Leonardo J. Vertiz
Secretario General

Cnel. (R.) Gabriel W. Barba
Director General del Departamento
de Hoteles, Casinos y Turismo